



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.021.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION NUEVA ERA**

Entre los suscritos a saber, por una parte Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduria Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Círculo de Cali, **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA** y por la otra parte la entidad **FUNDACION NUEVA ERA**, entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en el Municipio de Jamundi, constituida por documento privado de Agosto 16 de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2001 bajo el No. 1786 del Libro 1 con Nit 805021045-1, representada legalmente por el señor **HENRY ALONSO BEJARANO LENIS** también mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.665.071 de Cali, quien para efectos del presente Otro Sí No. 01 se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente Otro si No. 01 de Adición y Prorroga el cual se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y la FUNDACION NUEVA ERA representada legalmente por HENRY ALONSO BEJARANO LENIS también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.665.071 de Cali, celebraron **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.021.2011** cuyo OBJETO es: Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al mejoramiento paisajístico del Municipio de Santiago de Cali, mediante el mantenimiento integral de las zonas verdes ubicadas en las Comunas 2, 5 y 16, consistente en la realización de dos (2) mantenimientos en un área de 1.683.495 m2 de zona verde (para un área total a intervenir de 3.366.990 m2) trabajo que deberá ejecutarse en zonas blandas, separadores viales internos, parques y riberas de ríos y/o quebradas, y las actividades de mantenimiento de poda de 320 árboles, localizados en las zonas verdes de los separadores viales de las avenidas principales, en zonas verdes y blandas de las comunas y rondas de ríos de la ciudad de Santiago de Cali. Ello en atención al proyecto denominado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.021.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION NUEVA ERA**

SANTIAGO DE CALI", según Ficha EBI 42434. 2. Que el Interventor del Convenio de Asociación 4133.0.27.2.021.2011 por medio de Oficio ZV-070-2011 de fecha veintiocho (28) de Junio de 2011 presenta una solicitud de mantenimiento adicional a las zonas verdes – Comunas 2, 5 y 16 argumentando que lo siguiente *"Teniendo en cuenta que el convenio finaliza el día doce (12) de julio de 2011 con la ejecución del segundo mantenimiento integral, para el Municipio de Santiago de Cali es indispensable dar continuidad al proyecto de embellecimiento y enlucimiento de las zonas verdes de la ciudad con el fin que se mantenga como una política pública para conservar y proteger la malla verde de la ciudad de Santiago de Cali, en pro del mejoramiento ambiental y paisajístico de la ciudad, esparcimiento, seguridad ciudadana, condiciones óptimas para el hábitat de fauna y mejoramiento de las condiciones de salubridad para prevenir vectores transmisores de diferentes enfermedades entre ellas el DENGUE. Así mismo atender las solicitudes de los habitantes que residen en estas comunas quienes han manifestado su preocupación para que los mantenimientos de las zonas verdes se realicen con una periodicidad menor. Por lo anterior, la interventoría sugiere a la Dirección del DAGMA incrementar en un mantenimiento adicional el mantenimiento integral de las zonas verdes en las comunas 2, 5 y 16, el cual se llevaría a cabo por un periodo de un mes y quince días entre el trece (13) de Julio al veintiocho (28) de Agosto de 2011, teniendo en cuenta que por la época de verano que se presenta en la ciudad, este lapso de tiempo es el indicado"* 3. Que por las razones expuestas por el Interventor del Convenio se hace necesario a través de presente Otro Si No. 1 Adicionar y Prorrogar el Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.021.2011. Por lo expuesto, se decide: **PRIMERO: Adicionar** a la Cláusula Segunda del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.021.2011 de fecha veinte (20) de Mayo de 2011 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali DAGMA y la FUNDACION NUEVA ERA, las siguientes actividades: 1. Actividades Mantenimiento de las Zonas Verdes: Realizar las actividades de un mantenimiento integral adicional a las zonas verdes en las comunas 2, 5 y 16 de acuerdo al anexo del inventario de zonas verdes.

SECTOR	ÁREA (M2)	VALOR \$ (M2)	VALOR \$ UN (1) MTO
COMUNA 2	526.471	57	30.008.847
COMUNA 5	713.581	57	40.674.117
COMUNA 16	443.443	57	25.276.251
TOTAL	1.683.495		\$ 95.959.215



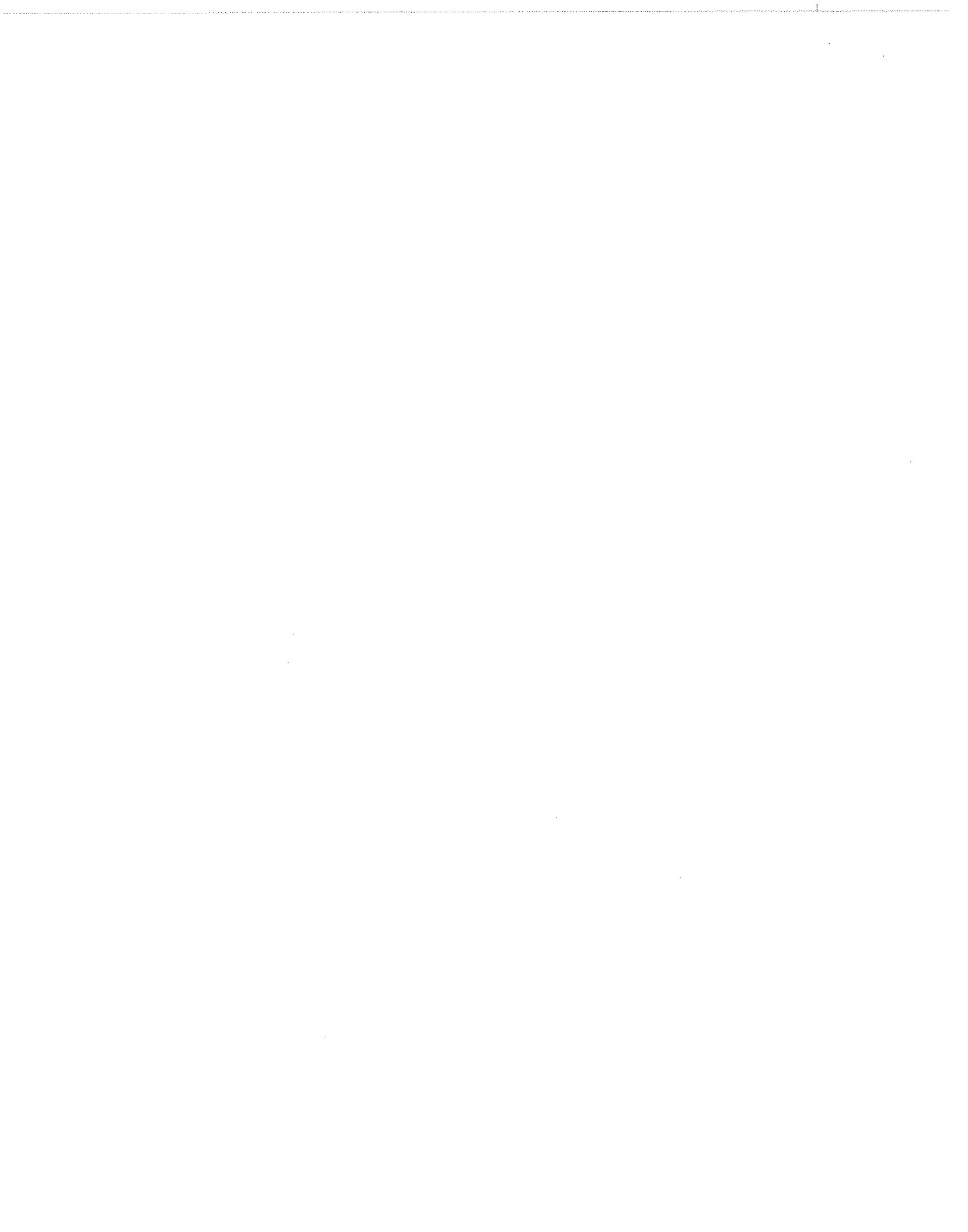


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.021.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION NUEVA ERA**

Consistente en: A. Limpieza General del área de zonas verdes: Consiste en la limpieza de las zonas verdes correspondiente al retiro de escombros (bajo volumen) y material vegetal (ramas, hojas secas, vainas de leguminosas) dispuesto sobre el área de intervención. B. Erradicación Manual de Malezas: Desmatonar con pico y palín las malezas que crecen compitiendo con la cobertura original de grama o pasto trenza. Estas malezas son las conocidas comúnmente con los nombres de marihuano macho, guinea, pasto estrella, pasto argentino, pasto angletón, entre otras. Así mismo los rebrotes basales de los árboles (chupones, muñones) con la cicatrización respectiva. C. Mantenimiento Manual Mani Forrajero: Eliminar de manera manual y con pico y palín las malezas que crecen compitiendo con la cobertura original de mani forrajero. D. Corte Zonas Verdes: Consiste en el corte de grama y malezas. La altura máxima al terminar el corte deberá ser de 0.05 metros. Dicho mantenimiento deberá realizarse con guadaña en toda la superficie de la zona verde. E. Rebordeo: Mantener el cordón de concreto libre de césped a 10 cms de las zonas verdes. Las actividades se realizarán con palín o barretón. F. Plateo: Realizar el despeje de malezas y otras especies en los árboles de bajo porte en un radio de 50 centímetros con palín o guadaña. G. Mantenimiento de Jardines: Realizar el mantenimiento de las zonas verdes ornamentadas con jardines localizados en las zonas verdes de los separadores viales internos, en zonas verdes y blandas de las comunas y rondas de ríos, consistente en la limpieza manual de malezas, eliminación de material vegetal seco, y corte homogéneo del jardín dependiendo de su especie y dominancia en la visual paisajística de su conformación con el realce de las plantas ornamentales. H. Barrido y acopio de residuos del corte y basuras: Los residuos vegetales producto del mantenimiento de la zona verde deberán ser barridos y acopiados en sitios donde se facilite su recolección para su disposición final por parte del ejecutor del convenio, dejando la zona verde libre de residuos. I. Disposición Final: El material barrido y acopiado producto del mantenimiento de las zonas verdes será dispuesto en los sitios acordados por el DAGMA, máximo 24 horas después de efectuado el mantenimiento. Queda prohibida totalmente la quema de material de corte, y de ocurrir, ésta será responsabilidad del asociado que debe recuperar bajo su costo las zonas verdes, árboles e infraestructura afectada. Los aportes de la FUNDACION NUEVA ERA se adicionarán igualmente en los siguientes: 1. Mantenimiento de Árboles: Realizar el mantenimiento de poda de 160 árboles, localizados en las zonas verdes de los separadores viales de las avenidas principales, en zonas verdes y blandas de las 22 comunas y rondas de ríos de la ciudad de Santiago de Cali de acuerdo a



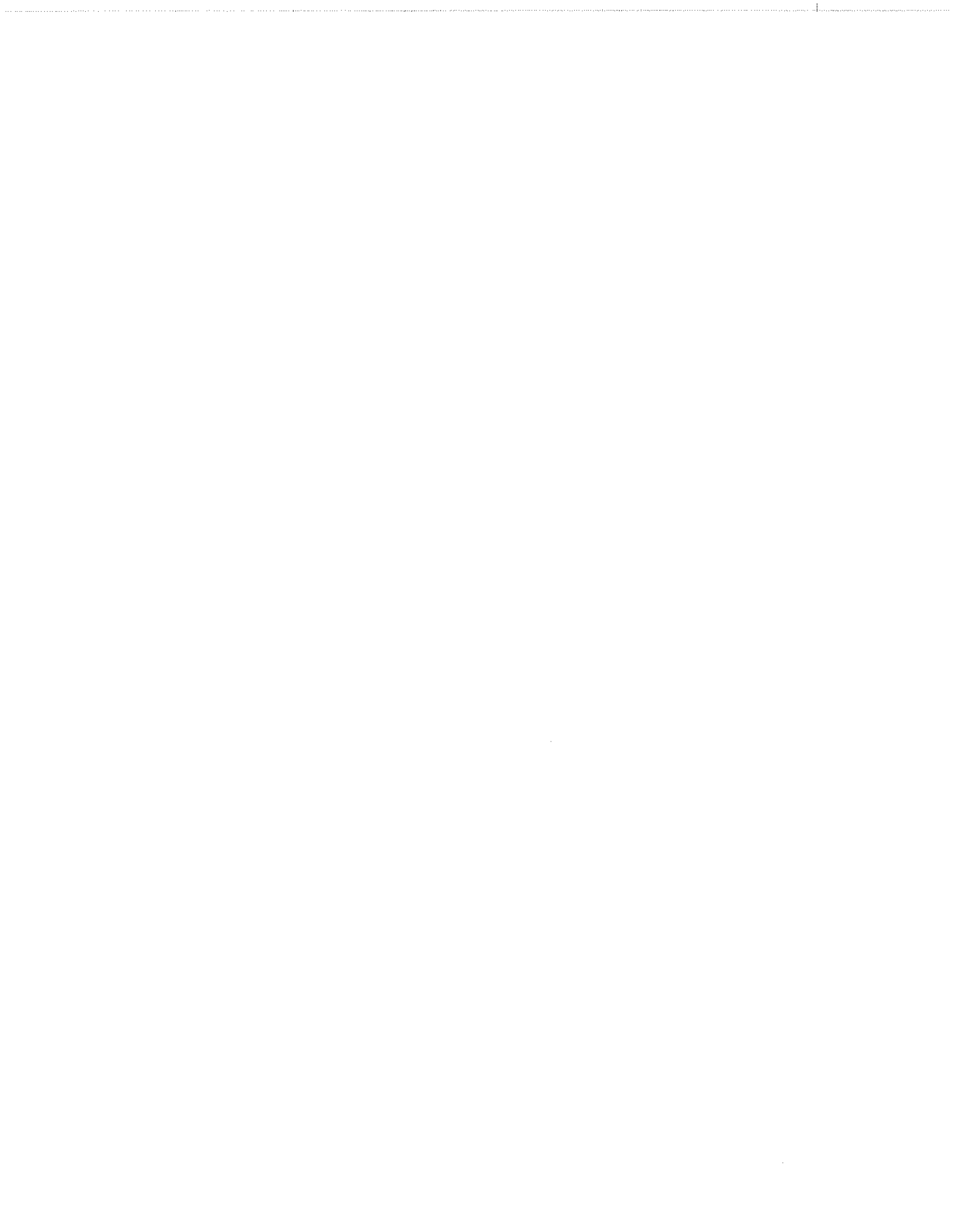


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.021.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION NUEVA ERA**

las siguientes especificaciones: A. Poda: Suprimir ramas muertas, plagadas, superfluas, sobrepuestas, quebradas o muñones para bienestar del árbol mismo y el mejoramiento del entorno. Las podas no deben suprimir más del 30% del volumen total de la copa y deben realizarse con motosierra. Cuando haya necesidad de cortar más deberá consultarse a la Interventoría. B. Cicatrización: Consiste en cubrir las heridas que resulten de la poda y deberán tratarse con oxiclورو de cobre disuelto la tintura de agua color café o negro. C. Repique y acopio de residuos vegetales de la poda: Los residuos de las labores anteriores deberán ser acopiados en sitios donde se facilite su recolección para su disposición final, previo repique de ramas y troncos. Dependiendo del diámetro de los mismos se hará con motosierra o machete. D. Disposición Final: El material barrido y acopiado del corte de los árboles será dispuesto en los sitios acordados por el DAGMA, máximo 24 horas después de efectuado el mantenimiento. **SEGUNDO:** Adicionar a la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.021.2011 la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 95.959.215), como aportes del Municipio de Cali - DAGMA, soportados en los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500024063 de fecha veintinueve (29) de Junio del 2011, y la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$ 14.400.000) como aportes de la Asociación, quedando el Convenio de Asociación por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 331.077.645). **TERCERO:** Modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.023.2011 la cual quedara así: Los aportes se entregarán a la FUNDACIÓN de la siguiente forma: El veinte por ciento (20%) que se encontraba reflejado en el convenio primigenio como TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO quedara como UN TERCER DESEMBOLSO el cual es por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 38.383.686), UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adición, equivalente a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 47.979.607), una vez se cumpla con el cincuenta por ciento (50%) del tercer mantenimiento (Mantenimiento adicional), previo recibo de un tercer informe parcial avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio y el Director del DAGMA y UN QUINTO Y ULTIMO DESEMBOLSO por valor de CUARENTA Y







ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.021.2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION NUEVA ERA**

SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$47.979.608) una vez se cumpla con el cien por ciento (100%) de ejecución del tercer mantenimiento de las zonas verdes asignadas (Mantenimiento adicional), previo recibo del Informe Final avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio **CUARTO: Modificar** la Cláusula Tercera del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.021.2011 de fecha veinte (20) de Mayo de 2011 prorrogando el término por un (01) mes y quince (15) días calendario más del inicialmente pactado **QUINTO:** Las demás cláusulas del Convenio de Asociación continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEXTO:** LA FUNDACION NUEVA ERA deberá ampliar la garantía que constituyo a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA en todos los riesgos descritos en la Cláusula Novena del Convenio principal, en los mismos porcentajes y términos, por el valor equivalente a la suma que se adiciona y termino que se prorroga, en el presente OTRO SI. **SEPTIMO:** El presente OTRO SI se perfecciona con la firma de las partes del presente convenio. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) día del mes de Julio de Dos Mil Once (2011).

  
**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

  
**JOSE ERRAIN SIERRA DELGADILLO**  
DIRECTOR DEL DAGMA

  
**HENRY ALONSO BEJARANO LENIS**  
Representante legal  
FUNDACION NUEVA ERA

Elaboro: Miguel Lozano. Abogado Contratista DAGMA  
Aprobó: Martha Núñez. Coordinadora Jurídica DAGMA

